

de 1972, pueda vender a sus actuales inquilinos, los chalets que
tes a las disposiciones de la Ley N° 286, de fecha 22 de marzo
le fueron donados por el Estado Dominicano en aquella pobla-
ción, al precio que fije la Dirección General del Catastro Na-
cional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de
noviembre del mil novecientos setenta y dos, años 129° de la
Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2886, que autoriza al Ayto. del Distrito Nacional, a vender
un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9289, del 3 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2886

VISTA la certificación N° 18 de fecha 8 de marzo de 1972,
dictada por el Secretario del Ayuntamiento del Distrito Na-
cional;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N°
4331, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley N° 5577, del 14
de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del
Distrito Nacional a vender en favor del señor Jacinto Rosado,

el solar N° 13, de la Manzana N° 1541, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 683.32 metros cuadrados, del sector de Arroyo Hondo, por el precio de RD\$3,416.60 cuyos linderos son los siguientes: al Norte, solar N° 14; al Este, solar N° 13; al Sur, calle; y al Oeste calle. La expresada suma será pagada por el mencionado señor a razón de un 10% como avance inicial, a la firma del contrato correspondiente y el valor restante en 10 años en cuotas mensuales consecutivas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2887, que autoriza al Ayto. del Municipio de Esperanza a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9289, del 3 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2887

VISTA el acta N° 10-71, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Esperanza en relación con la sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de agosto de 1971;

En virtud de lo que dispone la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley N° 5577, del 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del